

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO Curso 2023-2024

Durante el curso académico 2023-2024, para todo lo relativo a la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, a los documentos oficiales de evaluación y a la movilidad del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía. Para todo lo relativo a la organización de las pruebas específicas de certificación, y en tanto no se publique nueva normativa específica al respecto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 61 que la evaluación del alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas será realizada por el profesorado respectivo. La evaluación, por tanto, se desarrollará partiendo de esta consideración inicial y de acuerdo con los criterios establecidos, con carácter general, por el Claustro de profesores y profesoras para todos los Departamentos Didácticos de esta Escuela Oficial de Idiomas.

La evaluación consiste en la valoración por parte de la institución educativa de los conocimientos, habilidades y rendimiento del alumnado durante el curso escolar, teniendo como referencia toda una serie de actuaciones que se han debido planificar con antelación para este fin. Este procedimiento debe ser capaz de obtener la máxima información sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados obtenidos, de manera que estos puedan ser contrastados con los esperados y que, por tanto, se puedan tomar medidas con el fin de mejorar y perfeccionar los citados procesos de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación será **continua** en cuanto que estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar con éxito su proceso de aprendizaje. Por tanto, la **asistencia continuada** del alumnado a clase, que es un deber de acuerdo con el Decreto 15/2012, se considera **altamente recomendable**.

Asimismo, la evaluación tendrá un **carácter formativo y orientador** del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con el desarrollo de los objetivos y las competencias establecidas en el currículo, de conformidad con la normativa

vigente mediante los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación que se establecen a continuación.

5.1.-PRUEBAS INICIALES DE CLASIFICACIÓN

Las Pruebas Iniciales de Clasificación (de ahora en adelante PIC) tienen por objeto matricular al alumnado admitido en un curso distinto al solicitado inicialmente, sin haber cursado los anteriores, siempre que posea conocimientos previos del idioma que así lo permitan. En todo caso, la reubicación en un curso superior estará sujeta a la disponibilidad de plazas existente y se hará siguiendo el criterio de la mayor puntuación obtenida.

En virtud del artículo 28 de la Orden de 20 de abril de 2012, la Prueba Inicial de Clasificación se deberá solicitar en el momento de llevar a cabo la preinscripción, por tanto, **sólo será posible para el alumnado de nueva admisión, y podrá realizarse una única vez al ser escolarizado en el idioma correspondiente en una EOI**. Asimismo, las personas **solicitantes que necesiten adaptaciones** o condiciones especiales para la realización de las pruebas, deberán **justificarlo en el momento de la entrega de la solicitud de admisión**, mediante la acreditación oficial del grado de minusvalía reseñado.

Las PIC tendrán validez para el curso en que se realizan. El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso. En este sentido, es muy importante señalar que la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través del procedimiento descrito en este apartado, **no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes**, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

Respecto a la **fecha de realización**, las PIC se celebrarán con anterioridad al inicio del plazo establecido para la matriculación del alumnado, **conforme al calendario establecido en la normativa de la Resolución de Admisión**. También es posible realizar la PIC **una vez finalizado el período de evaluación inicial, especialmente para el alumnado de incorporación tardía**.

El profesorado a cargo de la realización y/o administración de las PIC deberá identificar a las personas aspirantes que se presenten a la realización de la misma. Será por tanto obligatorio e indispensable presentarse a ella provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita claramente su identificación. La imposibilidad de comprobar de forma fehaciente la identidad del examinando supondrá la invalidación de la misma a todos los efectos.

Dado su carácter no obligatorio para el centro y meramente clasificatorio (no certificativo ni evaluador) para el alumnado, **el resultado de esta Prueba Inicial de Clasificación será inapelable.**

5.1.1 CONFORMACIÓN DE LAS PRUEBAS INICIALES DE CERTIFICACIÓN Y RESULTADOS :

La PIC en la EOI Andújar constará de dos partes:

1º) Prueba escrita: una redacción sobre un tema del nivel al que se opta / aspira.

2º) Prueba oral: lectura del escrito seguida de unas preguntas propias del nivel.

Los resultados se comunicarán por correo electrónico individualizado con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula correspondiente. En dicha comunicación constará si el alumno o la alumna “Permanece” en el curso en el que ha sido admitido o si “Accede a” un curso superior, haciendo constar cuál.

Como se indicaba anteriormente, esta adjudicación estará sujeta a la disponibilidad de vacantes en dichos cursos. En caso de existir más candidatos/as que plazas, el orden de prelación vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida y en caso de empate por la posición en el baremo de admisión.

El alumnado que supere esta prueba y no pueda ser ubicado en el curso correspondiente a su nivel por falta de plazas, mantendrá su plaza en el curso en el que solicitó la preinscripción y podrá formalizar matrícula en el mismo, si así lo desea. En este caso quedará en lista de espera por si se produjeran bajas en el curso al que teóricamente accedería por su resultado en las PIC. Por lo tanto, la persona que ostente la Jefatura del Departamento tendrá que coordinarse con la persona que ostenta la Jefatura de Estudios del Centro para poder seguir estos casos.

Asimismo, se podrán asimismo realizar **PIC individualizadas de carácter extraordinario** por autorización expresa del Equipo Directivo, en función de las necesidades del centro y según el procedimiento de solicitud que se establezca para ello. **En casos excepcionales** cuando el estudiante demuestre potencial para nivel superior en las pruebas de evaluación inicial, **se podrá utilizar materiales de PIC.**

5.2.-EVALUACIÓN INICIAL

La evaluación inicial se realiza **durante las tres primeras semanas del curso** y sirve para que el tutor o la tutora tenga una visión real del marco en el que se va a desarrollar el proceso de enseñanza- aprendizaje. **En caso de**

incorporación tardía de un alumno o una alumna y hasta el 30 de octubre, se realizará igualmente la evaluación inicial.

Si bien es cierto que el punto de partida de cada nivel presupone que el alumnado debe haber superado los objetivos y criterios de evaluación del nivel anterior, no todo el alumnado perteneciente a un mismo grupo ha promocionado de ese modo. En cada grupo se incorpora muy a menudo un alumnado que retoma su aprendizaje tras haber abandonado la escuela durante un cierto tiempo o que accede por prueba PIC o haciendo valer estudios o titulaciones homologadas en la ORDEN de 31 de enero de 2011 (Bachillerato, That's English! DELF/DALF u otras instituciones). Por tanto, es necesario realizar una evaluación inicial **para que el tutor o la tutora conozca el nivel de competencia real de su alumnado.**

Para llevar a cabo la evaluación inicial se podrá tener en cuenta:

- La información aportada por el profesorado que haya impartido clase a dicho grupo, el curso anterior.
- Los resultados obtenidos en diferentes tareas de actividades de lengua, gramática, vocabulario, etc.(Dichos resultados no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación pero sí lo harán en convocatoria interna definida por el centro.)
- Entrevistas individuales y grupales.
- Observación en clase.

Esta evaluación puede aportar otro tipo de información importante para conocer al alumnado y propiciar de ese modo la atención a la diversidad de las personas que conforman el grupo; además de mostrar el nivel de competencia en el idioma, puede aportar información sobre sus actitudes hacia el aprendizaje, las características y circunstancias personales de cada alumno o alumna, las diferentes motivaciones e intereses dentro del grupo y sus diferentes modos de aprender.

Tras la evaluación inicial, cada tutor o tutora deberá valorar **si hay alumnado que requiera de medidas adicionales** para garantizar su proceso de aprendizaje. Estas medidas pueden incluir, según el caso:

- Adaptación de las pruebas a su discapacidad.
- Realización de tareas de refuerzo y ampliación con material extra..
- Asistencia a sesiones de refuerzo y/o talleres, si fuera posible.

Asimismo, las conclusiones de la evaluación inicial **pueden ser el referente para que el profesorado realice propuestas de reasignación a un nivel superior o inferior** al alumnado que lo requiera según el consejo profesional de su tutor/a. El alumnado está en su pleno derecho de aceptar o rechazar ese consejo. Dicho consejo y aceptación o rechazo quedará recogido en el **documento de conformidad** completado y firmado por profesorado y alumnado y custodiado en Jefatura de Estudios.

5.3.-SESIONES DE EVALUACIÓN

Según la citada Orden de 11 de noviembre de 2020, como resultado del proceso de evaluación continua llevado a cabo a lo largo del curso académico, el alumnado será calificado en dos sesiones de evaluación: **intermedia** (sesión de febrero) y **final ordinaria** (sesión de junio) La calificación obtenida en dichas sesiones es acumulativa, de tal forma que la calificación dada en la última sesión (Junio) supondrá la calificación global del curso.

En dichas sesiones se otorgará al alumnado la **calificación global** de APTO (AP) NO APTO (NA), o NO PRESENTADO (NPR) tal como establece la normativa vigente. De acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente documento, la calificación obtenida en la sesión final ordinaria de junio, tendrá carácter de calificación final del curso (por convocatoria ordinaria) sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Cabe destacar que en el caso de los cursos conducentes a pruebas de certificación, la calificación final se obtiene exclusivamente de las pruebas de certificación (tanto en la sesión final ordinaria de junio como en la extraordinaria de septiembre), sin poder aplicarse evaluación continua para obtener la certificación. No obstante, el alumnado puede optar simplemente por promocionar, en cuyo caso sí se le aplicará la evaluación continua.

Los alumnos o alumnas que hayan obtenido la calificación de «No apto» en la sesión de evaluación final ordinaria, dispondrán de una **convocatoria extraordinaria en septiembre** para la superación del curso correspondiente.

En el caso de la convocatoria extraordinaria tanto de certificación, como de no certificación, la calificación se obtiene **exclusivamente** a partir de las pruebas de septiembre, para las actividades de lengua que hayan quedado pendientes de la convocatoria final ordinaria.

5.4.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con el desarrollo de los objetivos, los contenidos y las competencias establecidos **para cada nivel** en el currículo conforme a los objetivos, contenidos y competencias para cada curso y cada nivel en la correspondiente programación didáctica. En todo caso, los criterios generales de evaluación, serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.

Asimismo, el profesorado de nuestra escuela también se basará en los documentos de aprendizajes indispensables establecidos para cada nivel

(documentación anexa) para decidir la promoción. El alumnado tendrá que evidenciar la adquisición suficientemente correcta de dichos aprendizajes indispensables de nivel. Dichos documentos fueron creados basándose en el currículo establecido y las evidencias de la experiencia docente en un grupo de trabajo de todo el Claustro aprobado por el CEP Linares-Andújar durante el curso 2022-2023.

5.5.-PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

A lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje se llevarán a cabo dos procedimientos de evaluación: la formativa y la continua.

La **evaluación formativa** tiene un carácter orientador. Su finalidad es asesorar y ayudar al alumnado, de manera que sea consciente de su nivel de competencia real, de la progresión de su aprendizaje, de los logros alcanzados y las dificultades encontradas y que le sirva de guía para establecer la manera de alcanzar mejores resultados.

La **evaluación continua** tiene un carácter evaluador. Su finalidad es obtener calificaciones para la promoción del alumnado en las sesiones de evaluación. En ella se tiene en cuenta el carácter acumulativo del aprendizaje de idiomas.

En cuanto a los criterios de calificación, se usarán unas **tablas específicas** para la valoración de las actividades de lengua de producción y coproducción de textos orales y escritos así como para la mediación.

Asimismo hay que destacar las siguientes **normas generales** aplicables a cualquier tarea evaluable:

- ❖ Poner el nombre y apellidos en cada prueba.
- ❖ Lee con detenimiento los enunciados de cada tarea.
- ❖ Solo se admitirán **respuestas escritas con bolígrafo azul y negro**. Se recomienda encarecidamente evitar el uso de bolígrafo borrable. Se permite el uso de Tippex.
- ❖ **NO** se corregirán las **respuestas a lápiz**.
- ❖ Dar la vuelta a cada hoja por si el ejercicio continúa ahí.
- ❖ No escribir en los espacios sombreados destinados a la corrección de las tareas.

Para la obtención de las calificaciones y la promoción del alumnado en las diferentes sesiones de evaluación, se establece el siguiente sistema de evaluación en el que se tiene en cuenta el carácter acumulativo del aprendizaje.

5.5.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LOS CURSOS DE NO CERTIFICACIÓN y PROMOCIÓN

Se seguirán los *CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTINUA* para la PROMOCIÓN del alumnado de los cursos de 1º y 2º de Nivel Básico, 1º de Nivel Intermedio B2 y 1º de Nivel Avanzado y de los cursos de certificación (Nivel intermedio B1 y 2º de Nivel Intermedio B2).

La calificación en evaluación continua para el primer y segundo cuatrimestre se obtendrá de la media de los resultados obtenidos de un mínimo de dos evidencias recogidas por cuatrimestre para cada destreza o actividad de lengua. Se entiende por evidencias, actividades de lengua que permitan comprobar el nivel de progreso alcanzado en el proceso de aprendizaje.

Habiendo por tanto superado las actividades realizadas a lo largo del cuatrimestre con una nota media de 50 %, el alumno o alumna no tendrá que realizar el examen o prueba de fin de cuatrimestre. Asimismo, se tendrá en cuenta que para que una nota pueda hacer media con las demás de la misma destreza, debe al menos llegar al 40 % del valor máximo. Por último, será necesario llegar al 50% de los puntos posibles en cada destreza para promocionar.

En caso de no disponer del suficiente número de evidencias a lo largo del cuatrimestre para poder ser calificado por evaluación continua, el alumno o alumna tendrá que realizar la prueba del final del cuatrimestre en cuestión (Prueba de febrero y/o de junio). Se avisará previamente al alumnado con suficiente antelación de las fechas de realización de las pruebas presenciales de la convocatoria intermedia de febrero, final ordinaria de junio y final extraordinaria de septiembre. Éstas serán inamovibles.

Se usarán unas tablas específicas para la evaluación de determinadas actividades de lengua: producción y coproducción de textos orales y escritos, así como para la mediación escrita, con un baremo adaptado a la exigencia de la obtención de una nota del 50 % de la nota máxima en cada una de las competencias evaluadas.

Para promocionar, el profesorado considera fundamental y muy necesario, además de las evidencias de actividades de lengua, los puntos citados a continuación:

- la asistencia regular

- la participación activa :

*en clase

*en actividades complementarias y extraescolares

* en encuestas realizadas por el centro

* en talleres y sesiones de refuerzo

- la entrega regular de tareas solicitadas de forma telemática o no.

Las pruebas realizadas **en junio** para los alumnos que deseen promocionar serán vinculantes únicamente para la promoción y dirigidas solamente a aquel alumnado del que no se disponga de evidencias suficientes.

5.5.1.1 Evaluación intermedia (primera quincena de febrero):

Esta convocatoria está dirigida al alumnado del que no se disponen suficientes evidencias. Se avisará previamente al alumnado con suficiente antelación de las fechas de realización de las pruebas presenciales y serán inamovibles.

Tal como marca la normativa, se realizará una prueba global que contemple las cinco destrezas a evaluar, tanto en el mes de febrero, como en junio, para todos los niveles de lengua, a las que tendrá que acudir necesariamente todo aquel alumnado del que no se tengan evidencias suficientes para realizar la evaluación continua.

La prueba de evaluación intermedia (febrero) incluirá dos tareas evaluables para cada una de las cinco actividades de lengua o destrezas a evaluar:

- comprensión de textos orales
- comprensión de textos escritos
- producción y coproducción de textos orales
- producción y coproducción de textos escritos
- mediación

En Pasen/IPasen, se consignarán las calificaciones para las diferentes actividades de lengua siguiendo el sistema general de las EEOOII (SP superado / NSP no superado / NPR no presentado). Se obtendrá por tanto la calificación global final de APTO / NO APTO / NPR) siguiendo los criterios reseñados anteriormente en el capítulo general de sistema de evaluación.

Nota: Los resultados de febrero no condicionan los de junio; cada cuatrimestre se evaluará de forma independiente.

5.5.1.2 Evaluación final ordinaria (junio):

Esta convocatoria está dirigida al alumnado del que no se disponen suficientes evidencias. Se avisará previamente al alumnado con suficiente antelación de las fechas de realización de las pruebas presenciales y serán inamovibles.

La calificación dada en esta última sesión supondrá la calificación global del curso y se obtendrá de los resultados de las pruebas realizadas en esta convocatoria, siguiendo las mismas pautas de la convocatoria intermedia para los **cursos de no certificación**. Sin embargo, para los **cursos de certificación** se usarán las mismas pruebas específicas de certificación (PEC) y el alumno/a tendrá que obtener una calificación de 5 para promocionar.

5.5.1.3 Evaluación extraordinaria (septiembre):

Habrà una prueba presencial en la convocatoria extraordinaria de septiembre para que el alumnado, que fuese calificado como NO APTO en la convocatoria ordinaria, pueda recuperar la o las actividades de lengua que no hubiera superado en junio. El formato y condiciones de realización y evaluación de la prueba extraordinaria para los cursos de no certificación serán las mismas que para la evaluación ordinaria. Para los cursos de certificación se usarán las mismas pruebas específicas de certificación (PEC) y el alumno/a tendrá que obtener una calificación de 5 para promocionar.

Se avisará previamente al alumnado con suficiente antelación de las fechas de realización de las pruebas presenciales y serán inamovibles.

La calificación obtenida en esta evaluación extraordinaria dependerá **exclusivamente** del resultado de dicha prueba. En Pasen/iPasen se consignarán las calificaciones para las diferentes actividades de lengua siguiendo el sistema general de las EEOOII (SP superado / NSP no superado / NPR no presentado). Para superar cada una de estas actividades de lengua es indispensable obtener una nota media mínima, del 50% en las tareas realizadas.

Se obtendrá la calificación global final de APTO en la materia si se han superado todas las actividades de lengua evaluadas con una calificación media del 50 %. Cuando el alumno(a) no se presente a la convocatoria extraordinaria, se consignará la expresión «NPR» (No Presentado), que, a todos los efectos, tendrá la consideración de calificación negativa.

5.5.2 ELABORACIÓN DE LAS TAREAS Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA Y PROMOCIÓN

El profesorado de cada departamento didáctico elaborará las pruebas para cada curso y nivel de enseñanza. Estas pruebas estarán inspiradas en la tipología y modelo de las Pruebas Específicas de Certificación (PEC) reguladas por la Orden de 12 de diciembre de 2011.

Al final de cada cuatrimestre se elaborará una prueba final que tendrá diferentes partes o tareas a realizar para cada actividad de lengua; cada parte o

tarea, estará constituida a su vez por dos tareas comunicativas cuya conformación estará estrechamente ligada a los contenidos y competencias trabajados durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo del curso.

5.5.3 SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LOS CURSOS DE CERTIFICACIÓN

Cursos de *CERTIFICACIÓN* : Nivel Intermedio B1, 2º de Nivel Intermedio B2 y 2º de Nivel Avanzado C1.

La evaluación continua no se verá reflejada en la calificación final de los cursos conducentes a las pruebas de certificación. No obstante, las pruebas que se realicen a lo largo del curso tienen carácter informativo/formativo tanto para el alumnado como para el profesorado, y podrán conducir a la *PROMOCIÓN* del alumnado al curso superior, aún sin obtener el CERTIFICADO que acredita las capacidades exigidas en un nivel dado.

5.5.3.1 Evaluación final ordinaria (junio)

El alumnado tendrá que solicitar obligatoriamente su inscripción en la convocatoria de las Pruebas de Certificación mediante formulario correspondiente en los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año. En su momento se especificarán las oportunas instrucciones.

Las calificaciones finales de estas convocatorias se obtendrán **exclusivamente** a partir de los resultados del alumnado en las Pruebas Específicas de Certificación (PEC) según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía

Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

Las calificaciones en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la sesión de evaluación final ordinaria del alumnado que haya realizado las pruebas de certificación se expresarán en los términos de «Apto», «No Apto» o «NPR» (No Presentado), según proceda.

En el caso del alumnado que no realice alguna o algunas de las partes que conformen la prueba, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de «NPR» (No Presentado) y la calificación final de la prueba en su conjunto será, en estos casos, de «No Apto».

En el caso del alumnado que no realice ninguna de las partes que conformen la prueba de certificación, se le otorgará la calificación global final de «NPR» (No Presentado).

Para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva (superior o igual a 5) en cada una de las actividades de lengua evaluadas y que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos.

Para todo lo relativo a tipología de pruebas, criterios de corrección, administración de pruebas, instrumentos de evaluación, etc., en tanto no se publique normativa al respecto, nos remitimos a la normativa vigente sobre estas pruebas, la ORDEN de 12 de diciembre de 2011, por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOJA 03-01-2012).

Además, nos regiremos por la Resolución que todos los años publica la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación y se establecen determinados aspectos sobre su organización.

5.5.3.2 Convocatoria extraordinaria de las pruebas de certificación. (Septiembre)

Los alumnos o alumnas que hayan obtenido la calificación de «No Apto» o «NPR» (No Presentado) en la sesión de evaluación final ordinaria de junio, dispondrán de una convocatoria extraordinaria para la obtención del certificado correspondiente.

En esta convocatoria extraordinaria, el alumnado quedará **eximido** de realizar aquella(s) parte(s) de la prueba en las que hubiera obtenido una calificación igual o superior a 6,5 en la convocatoria ordinaria. Se conservará la puntuación que hubiese obtenido en la(s) misma(s) para el cálculo de su calificación final en la convocatoria extraordinaria.

El alumnado que no habiendo obtenido la certificación en la convocatoria ordinaria, hubiera obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en alguna(s) de las 5 actividades de lengua que componen la prueba global de junio, podrá realizar en la convocatoria extraordinaria, sólo aquella(s) parte(s) de la prueba en la(s) que hubiera alcanzado una puntuación inferior a 6,5 puntos y superior a cinco puntos, con el fin de mejorar su nota media global. En ningún caso, esto podrá dar lugar a puntuaciones inferiores de las que se obtuvieron en la convocatoria ordinaria.

Las calificaciones de esta convocatoria extraordinaria se expresarán en los mismos términos que en la convocatoria ordinaria.

La calificación de «No Apto» o «NPR» (No Presentado) tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5.5.4.-PROMOCIÓN DEL ALUMNADO de LOS CURSOS DE CERTIFICACIÓN

El alumnado que NO CERTIFIQUE, puede PROMOCIONAR al curso siguiente siempre y cuando obtenga una nota superior o igual a 5 para cada destreza o actividad de lengua o se presente al examen de PROMOCIÓN posterior al de certificación, para aquella(s) destreza(s) en las que hubiera obtenido una nota inferior a 5.

Al alumnado que no desee presentarse a las Pruebas Específicas de Certificación, se le aplicarán los mismos criterios de evaluación continua mencionados para los cursos de no certificación.

Los alumnos y alumnas que obtengan finalmente la calificación global de «Apto» promocionarán al curso siguiente.

5.6.-LÍMITES DE PERMANENCIA

Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 499/2019, de 26 de junio, los límites máximos de permanencia del alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán para cada nivel, los siguientes:

Nivel Básico (A1 + A2) : cuatro cursos académicos.

Nivel Intermedio B1: dos cursos académicos.

Nivel Intermedio B2 (B2.1 + B2.2) : cuatro cursos académicos.

Nivel Avanzado C1 (C1.1 + C1.2): cuatro cursos académicos.

5.7.-PROCESOS DE RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden del 11 de noviembre de 2020 por la que se establece la ordenación de la evaluación en EEOOI, el proceso de reclamación estipulado a seguir es:

1º. **Solicitud de aclaraciones:** solicitar al profesor tutor o profesora tutora aclaraciones acerca de la información que reciba sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán **orientar sobre posibilidades de mejora** de los resultados obtenidos.

2°. **Solicitud de revisión** (primer paso de reclamación): si tras las aclaraciones persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida, se podrá **solicitar por escrito, rellenando el correspondiente impreso disponible en Dirección**, la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles a partir del día en que se produjo la comunicación. La solicitud de revisión deberá **presentarse en el centro docente y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad** con la calificación final obtenida. Dicho trámite podrá realizarse de manera presencial con cita previa o a través de la Secretaría Virtual.

3°. **Informe de revisión**: el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, el **profesorado del departamento** contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica del departamento respectivo. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el correspondiente informe que recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

4°. **Resolución de la revisión**: el Jefe / la Jefa de Estudios **comunicará por escrito la decisión razonada de ratificación o modificación** de la calificación revisada.

5°. Si tras el proceso de revisión **procediera la modificación** de alguna calificación final, el Secretario / la Secretaria insertará en las Actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno/a la oportuna diligencia que será visada por el Director o la Directora del centro.

6°. **Presentación de reclamación**: si tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida, se podrá presentar una reclamación **por escrito al Director o a la Directora** en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la comunicación de la resolución de la revisión. Se debe solicitar impreso correspondiente a este trámite a la Dirección del centro.

7°. **Remisión del expediente de reclamación a la Delegación Territorial** con competencias en materia de educación: en un plazo no superior a tres días hábiles, **el Director o la Directora remitirá el expediente** de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos consideren en relación con el proceso de evaluación del alumno/a; así como, en su caso, las nuevas alegaciones de la persona reclamante y el informe acerca de las mismas del Director o Directora.

8°. **Constitución de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones**: referirse al detalle en el artículo 9.3 de la Orden del 11 de noviembre de 2020.

9°. **Informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones:** la citada comisión podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente y analizará el mismo y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo para emitir un informe en función a los criterios detallados en el artículo 9.4 de la Orden del 11 de noviembre de 2020.

10°. **Resolución del expediente:** vista la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones y en el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, **el Delegado o Delegada Territorial** con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente y la comunicará inmediatamente al Director o Directora del centro para su aplicación y notificación al interesado/a. Dicha resolución pondrá **fin a la vía administrativa**.

En un plazo de diez días desde la notificación de la resolución adoptada por el Delegado o la Delegada Territorial con competencias en materia de educación, **el alumno o alumna tendrá derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de reclamación** establecido en el artículo 9 de la Orden del 11 de noviembre 2020.